

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)  
Reducción De Testamento Verbal a Escrito  
Radicado: 2021-00197 -02

Ejecutoriado el auto mediante el cual se negaron las pruebas solicitadas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se dispone que la parte recurrente, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, presente por escrito la sustentación de su recurso, la misma que deberá atenerse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del Código General del Proceso, que le impone desarrollar en su alegación los argumentos que expuso como motivo de reparo concreto ante el juez de primera instancia.

En caso de cumplir la apelante con lo anterior, se correrá traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, con el fin de que se pronuncie sobre los mismos.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b42b0d86f787066c69b22cb11113d3389f9b09d3081a0a6ace41b66888f0ec8**

Documento generado en 18/04/2022 01:25:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>